



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 122.) Miércoles 12 de octubre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 114.

Convocatoria para la eleccion en lista triple del Senador que ha de nombrarse en reemplazo del Sr. D. Pedro Ontiveros, que lo era por esta provincia y ha fallecido.

Por fallecimiento del Sr. D. Pedro Ontiveros, Senador que era de esta provincia, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino se proceda á su reemplazo por eleccion parcial. A este fin he señalado el dia 30 del presente mes para que en las cabezas de los distritos electorales designados por la Dipotacion provincial, y publicado por medio del boletin oficial de 5 de enero de 1841 núm. 2, se proceda por los mismos electores comprendidos en las listas generales, y en las rectificaciones posteriormente hechas y tambien publicadas en los boletines oficiales extraordinarios de 29 de noviembre y 1.º de diciembre de 1840, y los ordinarios de 21, 23 y 26 de enero de 1841, á la formacion de las mesas, recepcion de sufragios en lista triple y demas prevenido por la ley electoral. Dicha eleccion, como que debe durar cinco dias, terminará el 3 de noviembre siguiente, y el 15 del mismo concurrirán á esta capital los comisionados de los distritos con copia certificada del acta para proceder al resumen general de votos y demas prevenido por la mencionada ley.

Con este motivo prevengo á los alcaldes constitucionales cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar el orden público, y á los electores la mas amplia y omnímoda libertad de emitir sus sufragios, impidiendo todo motivo de coaccion y cuanto remotamente pueda afectar el libre y discrecional ejercicio de aquel precioso derecho. Cáceres 9 de octubre de 1842.—Ramon de Keyser.—Higinio María Duarte, secretario.

Se encarga á las autoridades municipales de esta provincia la captura de José Romero, vecino de Plasencia.

En el juzgado de 1.ª instancia de la villa y partido de Béjar, en la provincia de Salamanca, se sigue causa criminal de oficio contra José Romero, natural y vecino de Plasencia, de oficio quinquillero y componedor de platos, por la muerte violenta que el dia 27 de setiembre próximo pasado causó á Concepcion Camacho, natural de Avila, y vecina de Cerralbo, en el Barrio de Valdesangil, de dicha villa: habiéndose fugado despues que cometió el atentado. Y como haya presunciones de haberse dirigido á esta provincia; prevengo á las autoridades dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas diligencias en busca del reo mencionado, cuyas señas se estampan á continuacion; el cual en caso de ser capturado, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del juzgado de 1.ª instancia que en entiende en la formacion del sumario.

Cáceres 8 de octubre de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

Señas del reo José Romero.

Edad 23 años, estatura regular, delgado de cara, color bueno, pelo rojo, tiene alpergatas con hiladillo, pantalon negro remendado, chaleco de pana moteado, marsellé azul, sombrero de cucurucho, capa pardusca, lleva pasaporte refrendado en Valdesangil.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 105.

Orden de S. A. el Regente del Reino de 17 de setiembre último, declarando que la regla 5.^a de la real orden de 3 de diciembre de 1838, sobre las contadurías de hipotecas del Reino, no se entiende con los oficios que se hallan enagenados por arrendamiento ó venta vitalicia.

La direccion general de rentas unidas con fecha 22 de setiembre anterior me dice lo que sigue:

Amortizacion. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general, con fecha 17 del que rije, la orden siguiente: — El Regente del Reino se ha enterado de una consulta elevada á este Ministerio en 2 de junio del año próximo pasado, por la suprimida direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, acerca de la verdadera inteligencia del artículo 5.^o de la real orden de 3 de diciembre de 1838, sobre las contadurías de hipotecas del Reino, mediante á que las continuas reclamaciones hechas por los servidores de dichos oficios para que no se les desmembre la demarcacion de sus partidos por tener comprados ó arrendados vitaliciamente estos cargos, hace necesaria una terminante aclaracion; penetrado S. A. de la importancia de esta medida, y teniendo en consideracion cuanto sobre la materia han informado el asesor de las direcciones generales de rentas y el de la superintendencia, se ha servido declarar, que la espresada regla 5.^a no se entiende con los oficios que se hallan enagenados por arrendamiento ó venta vitalicia, los cuales permanecerán donde se hallan, con el mismo territorio de su dotacion especial, sin que pueda crearse otro en ningun pueblo de su antigua demarcacion, ínterin no se arregle de una manera estable y general el sistema hipotecario, todo sin perjuicio de que si por no estar establecidos algunos en los pueblos cabezas de partido, fuese realizable y conveniente su traslacion á ellos, se verifique. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes — Y la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, á cuyo fin y para conocimiento de esas oficinas de rentas, y que lo comuniqué á quien

corresponda, acompaño ejemplares, esperando aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quienes corresponda. Cáceres 2 de octubre de 1842. = Francisco Nuñez

CIRCULAR NUMERO 106.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando se abonen á las comunidades de religiosas, los atrasos de sus pensiones que al fallecer dejen á dichas comunidades.

La direccion general del tesoro público con fecha 30 de setiembre último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 20 del actual se ha servido comunicarme la siguiente orden de S. A. S. el Regente del Reino. — He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta de esa direccion de 16 de marzo último, sobre abono á la comunidad de religiosas de santa Catalina de Arcena en Huelva, de los atrasos que por su pension dejó á su fallecimiento Sor Manuela de la Ascension, á fin de poder cumplir su última voluntad, segun la cual constituyó heredera de la mitad del importe de aquellos á sus hermanas de religion. Enterado S. A. se ha servido declarar el derecho á este abono, asi como el que consultó esa direccion en 7 de mayo de 1841, sobre un caso igual acaecido en el mismo convento, con motivo del fallecimiento de Sor María de la Natividad Crespo, y á cuantos ocurran de la misma naturaleza. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. — Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran de igual especie en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quienes corresponda. Cáceres 7 de octubre de 1842. = Francisco Nuñez.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

El dia 16 del corriente mes hasta las doce de mañana, se arrendarán en la ciudad de Coria, ante su alcalde constitucional, procurador síndico, administrador subalterno y escribano, las medias yerbas de la dehesa de Algodor, término de Casillas, por la temporada presente que empieza el dia de la aprobacion del remate, y concluirá en 8 de enero próximo, bajo el presupuesto de 1000 rs. vn. Cáceres y octubre 8 de 1842 = José Matéos, y Hermanos.

D. Pablo García de Atocha, alcalde primero constitucional y juez interino de 1.ª instancia de esta villa de D. Benito.

Ignorándose el paradero del Sr. Conde de la Oliva, vecino que fue de Almendralejo, y de Bernabé García, mayoral de la cabaña lanar del mismo: se les cita y emplaza por si quieren ó no mostrarse parte en la causa segundia en este juzgado, pendiente en el tribunal superior del territorio, contra José Gallardo y Miguel Gonzalez por robo de caballerías y efectos á Leon Moreno y Felix Perez, compareciendo en el mismo juzgado por la escribanía del infrascrito escribano, en donde se les admitirá respuesta á la notificacion que se les haga, advertidos de que no verificándolo se procederá á lo que haya lugar. D. Benito 3o de setiembre de 1842. = Pablo García de Atocha. = Por su mandado, José María Sanchez.

Dirección general de la caja nacional de amortizacion.

Los interesados que deseen optar á la capitalizacion del 3 por 100 con derecho al pago de los intereses del semestre que vencerá en 31 de diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de enero de 1841, acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la caja por sí ó por medio de apoderados, donde se admitirán hasta el dia 1.º inclusive del citado diciembre.

D. Francisco Nuñez, Intendente juez de hacienda de esta provincia de Cáceres.

Por el presente se llama, cita emplaza á Antonio Alfonso, Juan y Manuel Andres, hermanos, de nacion portugues, por aprehension de dos carneros negros y una mula, sin guía, que les hicieron por los carabineros de hacienda pública en la villa de Cilleros en el año último, para que se presenten en este juzgado á saber la providencia final que en dicha causa ha recaido, pues así lo tengo mandado y que se publique en el boletín oficial á consecuencia de orden de la superioridad fecha 5 del corriente, recordando lo dispuesto por la misma con la de 2 de julio anterior. Cáceres 6 de octubre de 1842. = Francisco Nuñez. = Por mandado de S. S., Juan Becerra Jimenez.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto por superiores órdenes se ha celebrado en este dia en pública subasta el arriendo de los ramos que constituyen las rentas provinciales para el año venidero de 1843, por la cantidad de cien mil reales, con

sujecion al pliego de condiciones, y con arreglo á la condicion de dicho pliego se pone en conocimiento del público, como asimismo que el remate de la décima y cuarto se verificase en los dias 20 y 3o del corriente á la hora acostumbrada. Dado en Cáceres á 10 de octubre de 1842. = Francisco Nuñez. = Por mandado de S. S., Juan Becerra Jimenez.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del boletín oficial de esta provincia para el año de 1843, se admiten hasta el dia 3o de octubre próximo, condiciones por escrito en pliego cerrado, en que se incluirá la oportuna contrasena, que garantice, en su caso, el derecho del postor; cuyos pliegos cerrados se abrirán públicamente en este Gobierno político el 2 de noviembre siguiente. Las personas que gusten interesarse en ella, podrán hacerlo con vista del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo. Ciudad-Real 21 de setiembre de 1842. = E. S. G. P. I., Fernando Fernandez Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continúa el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á varios vecinos de Aldeanueva del Camino. (Véase el Boletín n. 120 y anterior.)

rs. mrs.

D. Bernardo Rodriguez.

Primeramente, dos cobertores de Palencia, el uno nuevo.	60
Idem dos sábanas de uso.	20
Dos almohadas de uso	10
Cuatro fundas henchidas de lana.	16
Una delantera usada.	4
Tres mantas de tramalino buenas.	30
Idem dos camisones nuevos.	40
Idem dos pares de calzoncillos.	20
Idem un par de medias de estambre	8
Idem dos de hilo buenas.	12
Idem una cortina de rapon	8
Idem seis fanegas de centeno	60
Idem cuatro de trigo.	96
Idem dos de salvados.	30
Seis costales de estopa y tramalino.	30
Un pedazo de tocino con su jamon	40
Idem tres docenas de chorizos.	24
Idem dos camisas nuevas de lienzo.	40
Idem dos pares de sayas.	24
Un pañuelo blanco bordado.	12
Una chaqueta de paño fino, nueva.	30
Un pantalón de paño azul, idem.	24
Un chaleco de cabra nuevo	20
Por destrozos que en su casa-morada hizo el fuego causado por las facciones	300
Idem una cuba con 95 cántaros de vino que deramaron y bebieron	760
Idem dos sábanas de estopa.	20
Un cobertor encarnado nuevo	25

Idem dos fundas henchidas.	8
Una manta de tramalino nueva	10
Idem dos costales de estopa, uno con una fanega de trigo y el otro con salvados	51
Idem tres cántaros de aceite	90
Total.	1912

Francisco y Rafael Rodriguez.

Por la quema que sufrió parte de su casa, situada en la Plaza	200
Total.	200

Andres Pascual.

Por la pérdida que causó el incendio en su casa-morada, sita en la Plaza	200
Total	200

D. Juan Serrano.

Primeramente por la quema que sufrió su casa, sita en la calle Mayor	800
Quince fanegas de trigo.	360
Idem dos de cebada	20
Idem cuatro cántaros de aceite.	120
Idem una fanega de garbanzos	30
Idem media de habichuelos.	15
Idem dos arrobas de chorizos	150
Cuatro cobertores, los dos nuevos.	90
Cuatro sábanas de lienzo, dos nuevas.	60
Idem cuatro almohadas henchidas.	16
Idem una caldera nueva de tres cántaros.	60
Idem un caldero tambien de cobre de á cántaro	24
Dos camisas nuevas	40
Dos pares de calzoncillos, los unos nuevos.	20
Idem un par de calzones nuevos.	24
Idem una chaqueta idem	30
Idem un par de coyundas nuevas.	20
Idem media arroba de hierro.	15
Idem un segur ó hacha nueva.	6
Idem dos cazos nuevos.	12
Tres sartenes, dos nuevas y la otra usada.	15
Idem un seron nuevo.	10
Dos jergas nuevas de estopa.	50
Total	1987

(Se continuará.)

Administracion de rentas unidas de la provincia de Cáceres.

Invitacion á los vecinos de esta capital deudores al subsidio, para pago de sus descubiertos.

Las crecidas cantidades que varios vecinos de esta capital se hallan adeudando por la contribucion del subsidio industrial y de comercio; el ningun efecto que han producido en ellos los repetidos avi-

sos que les he dirigido á fin de que satisfagan sus descubiertos; y la escasez de fondos con que se halla la tesorería de esta provincia para hacer frente á las infinitas atenciones que le rodean, debieran decidirme desde luego á poner en noticia del Sr. Intendente la insuficiencia de las invitaciones de esta oficina, y solicitar la expedicion de los correspondientes apremios; mas queriendo evitar, si es posible, un paso tan repugnante para mí, invito de nuevo á los vecinos de esta capital que no han satisfecho sus cuotas por la contribucion referida, á que lo verifiquen en la oficina de mi cargo dentro del término de ocho dias; advirtiéndoles que trascurrido sin verificarlo, no podré menos de reclamar la medida indicada. Cáceres 4 de octubre de 1842. José María de Gaona.

En la noche del dia seis del corriente desapareció del pueblo de Ruanes, y de la pertenencia de D. Vicente Figueroa, vecino del mismo, una yegua, quedando la cria; y las señas de aquella son las siguientes: siete años de edad, pelo castaño oscuro, muy cercade la marca, el pie izquierdo calzado y hierro de dos eses en cruz. La persona que supiere su paradero ó la tuviere recogida se servirá dirigirse á citado Figueroa, el que abonará cualquiera gáto que se hubiese hecho en el tiempo que la haya tenido en su poder. Cáceres 10 de octubre de 1842.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Alcucescar.

No habiéndose arrendado en el dia de ayer ninguno de los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año que viene de 1843, por falta de licitadores, se les cita de nuevo, manifestándoles queda abierta la subasta hasta el dia 30 de noviembre próximo, en que se adjudicarán definitivamente á los postores; en cuyo tiempo que media se admitirán sin forma de remate las posturas que hicieren, cubriendo las condiciones de sus respectivos pliegos que obran en la secretaría de este ayuntamiento donde se podrán enterar. Alcucescar 30 de setiembre de 1842. Domingo Antillano Pacheco. Juan Antonio Lillo, secretario.

De la dehesa del Alcor se han estraviado dos yeguas. Una tiene el hierro del Sr. Vizconde de la Torre, y la otra una hache. Cada una lleva una rastro ó un potrillo de siete meses. A la persona que las recoja ó avise su paradero, se la dará un buen hallazgo. Dando noticia á D. Rafael de Cáceres, médico en esta capital. Cáceres octubre 12 de 1842.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.